

ASGARDIA

THE SPACE NATION



LEY DE CIUDADANÍA

*Adoptada en la Primera Sesión del Parlamento de Asgardia el
07 Asgard 0002 (24 de junio de 2018), Viena*

*Enmendada en la Primera Sesión Digital del Parlamento de
Asgardia el 03-05 de octubre de 0002 (10-12 de octubre de 2018)*

*Enmendada en la Tercera Sesión Digital del Parlamento de Asgardia
16-18 de abril de 0003 (10-12 de abril de 2019)*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

■ Título corto Sección 1

Esta Ley puede ser citada como la Ley de Ciudadanía, 2018 (0002).

■ Objetivos de la Ley Sección 2

La presente Ley se publica de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Declaración de Unidad y la Constitución de Asgardia, y regula los asuntos relacionados con la Ciudadanía de Asgardia.

■ Esfera de Aplicación Sección 3

1. Esta Ley se aplicará a todas las personas físicas que sean Ciudadanos de Asgardia.
2. La Ley se aplicará a cualquier territorio de Asgardia, según se define en la Sección 5.

■ Comienzo de la Ley Sección 4

La Ley entrará en vigor el día de la aprobación por el Jefe de la Nación (por Decreto) y posterior notificación al público dentro de un tiempo razonable, y por el medio apropiado.

■ Definiciones Sección 5

1. En esta Ley, salvo que el contexto exija lo contrario se requiere,

- a. “autoridad apropiada” significa el departamento o ministerio apropiado del Gobierno de Asgardia, notificado como tal.
 - b. “cuota anual de ciudadanía” significa la cantidad que cada ciudadano tiene que pagar cada año según lo dispuesto en la Sección 10 de esta Ley.
 - c. “ciudadano” significa persona física que es ciudadana de Asgardia en virtud de las disposiciones de la Constitución y de esta Ley. Personalidades jurídicas, asociación o cuerpo de individuos, ya sea incorporado o no, no serán ciudadanos a menos que se disponga específicamente a través de una ley del Parlamento.
 - d. “Constitución” significa la Constitución del Reino del Espacio de Asgardia.
 - e. “certificado de ciudadanía” significa un certificado de ciudadanía emitido u otorgado en virtud de esta Ley.
 - f. “certificado de renuncia” significa un certificado de renuncia emitido bajo esta Ley.
 - g. “familia” significa un grupo de individuos que viven juntos, formado por padres y sus hijos menores, biológicos o adoptados. En casos de padres solteros, la familia estará compuesta por padre/madre e hijo(as) menor(es).
 - h. “tutor” significará el tutor de un individuo de acuerdo con las leyes de tutela del Estado donde se designa el tutor.
 - i. “individuo” significa una persona natural.
 - j. “menor” significa un individuo que no ha alcanzado la mayoría de edad, que es dieciocho años.
 - k. “prescrito” significa prescrito por las normas y reglamentos establecidos en esta Ley.
 - l. “territorio de Asgardia” significa cualquier territorio sobre el cual Asgardia tenga jurisdicción y control o ejercicio de soberanía, ya sea en el espacio o en la tierra.
2. A los efectos de esta Ley, una persona nacida en un barco, a bordo de una aeronave o nave espacial, incluidos los vehículos aeroespaciales, registrados en y por Asgardia, de conformidad con el Derecho Internacional aplicable y el Derecho Asgardiano, se considera que ha nacido en el territorio de Asgardia.

■ Estado de Ciudadanos y no Ciudadanos

Sección 6

Hay cuatro tipos de ciudadanía en Asgardia, cada uno con diferentes derechos y obligaciones.

- a. Un candidato ciudadano residente es un ciudadano potencial que ya ha solicitado la ciudadanía y está pendiente de una decisión final por parte de la autoridad competente;
- b. Un ciudadano es un individuo natural bajo las disposiciones de la Constitución y la presente Ley;
- c. Un ciudadano suspendido es un ciudadano cuyos derechos como ciudadano han sido suspendidos debido al impago de las cuotas de ciudadanía, o por otras razones;
- d. Cualquier otro habitante de la Tierra que no sea ciudadano ni candidato.

■ Naturaleza Especial de la Ciudadanía de Asgardia

Sección 7

1. La ciudadanía espacial de Asgardia es un tipo especial de ciudadanía y no hace que contravenga con la ley de nacionalidad o cualquier otra ley similar de cualquier Estado terrenal. En particular, la ciudadanía espacial de Asgardia no constituye doble o segunda

ciudadanía para los fines del Estado terrenal existente de cada individuo. Salvo que se disponga lo contrario en un tratado internacional del cual Asgardia sea parte, el hecho de convertirse en un ciudadano espacial de Asgardia no confiere estado de ciudadanía múltiple en un ciudadano de un Estado terrenal.

2. Asgardia puede acordar tratados con los Estados terrenales para proteger a sus ciudadanos del enjuiciamiento por el Estado terrenal de nacionalidad o residencia de los ciudadanos.

3. Hasta el momento en que Asgardia obtenga un territorio habitable para los individuos, cada ciudadano de Asgardia también debe tener ciudadanía (estado de residencia) de un Estado terrenal.

■ Localización de los Ciudadanos

Sección 8

1. Asgardia reconoce que los ciudadanos tienen derecho a residir en Estados de la Tierra o en el territorio de Asgardia, y respeta su derecho de libre movimiento entre los Estados Terrenales de conformidad con las respectivas capacidades organizativas y físicas.

2. Residir en los Estados terrenales es un derecho natural de los ciudadanos de Asgardia. Este derecho innato no privará ni disminuirá sus derechos o libertades, ni suspenderá o rescindirá su ciudadanía Asgardiana, ni anulará sus obligaciones hacia Asgardia.

■ Suministro de Información Personal Básica

Sección 9

1. Cada ciudadano deberá presentar su información personal básica según lo prescrito en virtud de la subsección (2) de esta disposición a la autoridad competente.

2. Sin perjuicio de la generalidad de la subsección (1), cada ciudadano deberá enviar la siguiente información personal básica mínima a la autoridad apropiada:

- | | |
|---|---|
| a. Nombre; | f. País de nacionalidad terrenal; |
| b. Género; | g. País y ciudad de residencia; |
| c. Fecha de nacimiento; | h. Dirección electrónica o digital; |
| d. Lengua primaria e idiomas adicionales, si los hay; | i. Dirección postal; |
| e. Distrito electoral según la lengua; | j. Fotografía de cara completa en las dimensiones de una foto de pasaporte tradicional. |

3. La autoridad competente garantizará que la información personal siempre que se disponga en esta Ley, se proteja de la manera más segura posible, dado el estado actual del cifrado tecnológico, dentro de lo razonable.

■ Cuotas Anuales de Ciudadanía

Sección 10

1. Los ciudadanos individuales, los residentes mayores de edad deberán pagar una suma en moneda Asgardiana en cualquier momento dentro de cada año Asgardiano a la autoridad correspondiente.

2. La primera cuota de ciudadanía se debe pagar dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de la ciudadanía.

3. La falta de pago de la cuota anual de ciudadanía conduce a la suspensión temporal de ciudadanía hasta el momento en que se pague la cuota anual. Si la falta de pago de la cuota de ciudadanía se acumula durante más de un año, la ciudadanía sería revocada.

4. El Parlamento, a petición de la autoridad competente, tendrá el poder para modificar y notificar el monto revisado de la cuota anual de ciudadanía.

5. En el período entre 2018 y 2019 inclusive (años 0002 y 0003 según el calendario asgardiano) el monto anual de la cuota de ciudadanía se fija en 100 euros.

CAPÍTULO II ADQUISICIÓN DE CIUDADANÍA

■ Modos de Adquisición de la Ciudadanía

Sección 11

La ciudadanía puede ser adquirida por un individuo exclusivamente a través de los siguientes modos:

- a. Naturalización conforme a la Sección 12;
- b. Nacimiento vía un padre/madre que es ciudadano/a en el momento del nacimiento del niño/a. En el caso de que dicho padre/madre muera después de concebir al niño/a, el estado de ciudadanía del niño/a será como si la muerte del padre/madre no hubiese ocurrido. En el evento de que el padre/madre muera antes de que el niño/a alcance la mayoría de edad, el niño/a será liberado de su obligación de pagar una cuota anual de ciudadanía, según lo prescrito en la Sección 10, hasta que el niño/a alcance la mayoría de edad;
- c. Adopción por individuo(s) que son ciudadanos, siempre que la adopción sea válida en el Estado donde se lleva a cabo la adopción;
- d. Nacimiento en el territorio de Asgardia;
- e. Matrimonio o normas establecidas que rigen la asociación a un ciudadano, siempre que el matrimonio o la asociación se produce después de que Asgardia obtiene territorio y el cónyuge no ciudadano cumple con las condiciones establecidas en las subsecciones (2) y (5) de la Sección 12.

■ Emisión del Certificado de Ciudadanía para la Naturalización

Sección 12

1. Cualquier individuo puede convertirse en ciudadano a través del proceso de naturalización proporcionado en esta sección.

2. Una persona que solicita la ciudadanía debe cumplir con todas las siguientes condiciones:

- a. No es menor de edad;
- b. Asiente a la Declaración de Unidad de Asgardia;
- c. Se adhiere a los Valores Supremos de Asgardia;

- d. Acuerda adherirse y cumplir con la Constitución y las leyes de Asgardia, incluyendo y no limitado a todas las leyes y reglamentos aprobados por el Parlamento;
- e. Conscientemente envía sus datos personales digitales a la base de datos del espacio de Asgardia. La naturaleza y extensión de los datos personales a ser presentados por cada solicitante serán prescritas por la autoridad competente y serán de conformidad con el derecho internacional general y los sistemas jurídicos regionales;
- f. Acepta pagar la cuota anual de ciudadanía;
- g. Se ajusta a cualquier otra condición prescrita bajo esta Ley o por un organismo respectivo, que puede incluir el requisito de cualquier aprobación de una prueba de ciudadanía por un organismo respectivo, que puede incluir el requisito de cualquier aprobación de una prueba de ciudadanía por un individuo.

3. La solicitud de ciudadanía (residencia) se hará en línea a través del sitio web www.asgardia.space.

4. La autoridad competente tiene el poder de determinar tarifas para la solicitud de ciudadanía, para la producción y entrega de documentos de identidad, pasaportes y para la realización de otras formas y modos de diligencia debida.

5. Una persona que hace una solicitud de ciudadanía debe responder sinceramente todas las preguntas relacionadas con la misma que se le presenten.

6. Certificado de ciudadanía:

- a El Certificado de Ciudadanía se expide a una persona física dentro de un período de tiempo razonable determinado por el Gobierno de Asgardia, si se han cumplido las condiciones de los apartados (2), (3), (4) y (5) de esta sección y se le ha concedido la ciudadanía de Asgardia.
- b El Certificado de Ciudadanía es la confirmación de la ciudadanía de Asgardia. El Gobierno de Asgardia cobra una tasa única de 1.000 euros a todos los solicitantes de la ciudadanía asgardiana, con excepción de los miembros actuales del Parlamento y del Gobierno. El Gobierno de Asgardia determina el procedimiento de concesión de la ciudadanía en Asgardia, el orden de emisión del Certificado de Ciudadanía, y tiene derecho a proponer al Parlamento cambios en la suma de la tasa a su propia discreción.
- c El número total de Certificados de Ciudadanía emitidos no puede superar los 150 millones.

7. La autoridad competente puede rechazar una solicitud por los siguientes motivos:

- a Falta de infraestructura para otorgar la ciudadanía;
- b Interés público;
- c Seguridad nacional;
- d Interés de mantener la democracia y el estado de derecho;

- e Antecedentes penales del solicitante;
- f Actos previos de terrorismo o cualquier cosa incidental del solicitante;
- g Cualquier acción previa por parte del solicitante que la autoridad considere que no es pacífica, excluyendo actos de personas que son/eran miembros de las fuerzas de seguridad o armadas de un Estado terrenal o la fuerza de paz de las Naciones Unidas en su capacidad oficial o el derecho internacional aplicable;
- h Cualquier otra condición que el Gobierno de Asgardia considere apropiada.

8. A pesar de todo lo mencionado anteriormente, un menor puede convertirse en ciudadano si sus padres son ciudadanos y están de acuerdo en que el menor se ajuste a todas las condiciones establecidas en esta sección. En caso de que sea padre/madre soltero/a, la autoridad competente tendrá el poder de disminuir la condición de consentimiento para las condiciones establecidas en esta sección que requieren el acuerdo de ambos padres.

9. No obstante a lo mencionado anteriormente, la autoridad competente podrá disminuir las condiciones provistas en la subsección (2) de esta sección para un individuo que no esté en su sano juicio.

■ Estado de Ciudadanía de los Primeros Ciudadanos

Sección 13

1. Los primeros ciudadanos, residentes de Asgardia que se hicieron ciudadanos, residentes antes de la entrada en vigor de la presente ley seguirán siendo ciudadanos, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la subsección (2) y (5) de la Sección 12, incluyendo el cumplimiento y la adhesión a la Declaración de Unidad de Asgardia, la Constitución, otras leyes de Asgardia y el acuerdo de pagar la cuota anual de ciudadanía.

2. Los ciudadanos, residentes de Asgardia que presentaron sus solicitudes de ciudadanía antes del 24 de junio de 2018 (7 Asgard 0002) recibirán el beneficio adicional de no tener que pagar la cuota anual de ciudadanía hasta después del 30 de diciembre de 2019 (28 de diciembre de 0003).

3. Los ciudadanos asgardianos que presentaron sus solicitudes de ciudadanía antes del 24 de junio de 2018 (7 Asgard 0002) y que hicieron una donación a Asgardia antes del 24 de junio de 2018 (7 Asgard 0002), recibirán el beneficio adicional de no tener que pagar la cuota anual de ciudadanía hasta después del 30 de diciembre de 2019 (28 de diciembre de 0003).

■ Circunstancias Especiales

Sección 14

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Ley en contrario, la autoridad competente podrá, a su discreción, otorgar la ciudadanía en las siguientes instancias:

- a. Para aliviar los casos de apátrida, después de que Asgardia obtenga territorio habitable propio;
- b. En casos de penurias especiales e inusuales;
- c. Para recompensar los servicios de un valor excepcional para Asgardia, según lo determinado por el Jefe de la Nación o un cuerpo designado por el Jefe de la Nación para hacer tal determinación.

■ Inscripción de la Ciudadanía

Sección 15

Para individuos que obtienen la ciudadanía bajo las subsecciones (2), (3), (4) y (5) de la Sección 11, la ciudadanía será válida únicamente después de que se registre el nacimiento, la adopción o el matrimonio en el plazo de un año de haber ocurrido. Un certificado de ciudadanía se proporcionará en el momento del registro.

CAPÍTULO III TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CIUDADANÍA

■ Terminación de la Ciudadanía

Sección 16

La terminación de la ciudadanía está permitida por renuncia bajo la Sección 17 o por revocación bajo la Sección 18.

■ Renuncia a la Ciudadanía

Sección 17

1. Un ciudadano mayor de edad y capacitado puede solicitar la renuncia de su ciudadanía a su voluntad. Los menores pueden renunciar a su ciudadanía únicamente a través de su padre/madre o tutor.
2. La renuncia a la ciudadanía será definitiva después de que la autoridad correspondiente emita el certificado de renuncia. La renuncia a la ciudadanía de un funcionario conduce a una privación automática de la autoridad, capacidad y privilegios como funcionario Asgardiano.
3. Tras la renuncia a la ciudadanía Asgardiana, una renovación de la ciudadanía sólo está permitida en circunstancias especiales de forma individual, según lo determinado por el Jefe de la Nación.
4. La emisión del certificado de renuncia indica que un individuo deja de ser ciudadano de Asgardia desde el momento de la emisión o cualquier otra fecha posterior que esté especificada en el certificado de renuncia.

■ Revocación de la Ciudadanía

Sección 18

La autoridad competente puede revocar la ciudadanía de un individuo si está convencida de que no es propicio para los Valores Supremos de Asgardia, bien público, el estado de derecho, la democracia y las operaciones pacíficas en la Tierra y en el espacio exterior que el individuo siga siendo ciudadano.

En particular, y sin perjuicio de la generalidad del poder anterior bajo la subsección (1), la ciudadanía puede ser revocada si una persona:

- a. Ha obtenido y retenido la ciudadanía por representación falsa, fraude o cualquier otro medio inapropiado;
- b. Actúa en violación del Valor Supremo absoluto y los Valores Supremos de Asgardia;
- c. Viola y hace caso omiso a la Constitución y las leyes de Asgardia;
- d. Viola y hace caso omiso al derecho internacional;
- e. Viola y hace caso omiso a los derechos, libertades e intereses legales de otros ciudadanos;
- f. Viola y hace caso omiso a sus obligaciones como ciudadano;
- g. Actúa en violación del interés nacional de Asgardia;
- h. Actúa para poner en peligro la seguridad y el desempeño de la misión de Asgardia;
- i. No puede pagar la cuota anual de ciudadanía por más de un año.

Al revocarse la ciudadanía, una persona deja de ser ciudadano y todos los derechos y obligaciones como ciudadano cesan.

La ciudadanía puede ser revocada permanentemente, por un período de tiempo predefinido o temporalmente hasta que la violación específica que resulte en la revocación haya sido corregida.

5 La ciudadanía no puede ser revocada por motivos discriminatorios.

Las decisiones sobre la revocación de la ciudadanía pueden estar sujetas a revisión judicial por un tribunal competente establecido en virtud de la ley.

■ Suspensión de la Ciudadanía

Sección 19

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18, la autoridad apropiada puede decidir suspender temporalmente la ciudadanía de un individuo por los motivos previstos en la subsección (1) y (2) de la Sección 18.
2. La suspensión temporal de la ciudadanía será seguida por una orden de suspensión de la autoridad competente que establecerá las condiciones a ser cumplidas para terminar la suspensión con raciocinio.
3. Durante el período de suspensión de la ciudadanía, todos los derechos y obligaciones como ciudadano, incluido el derecho al voto, están suspendidos.

■ Renovación de la Ciudadanía

Sección 20

1. Cualquier persona que haya renunciado a la ciudadanía puede solicitar la renovación de ciudadanía, de conformidad con la Sección 17 (3).
2. En caso de que la ciudadanía de un individuo se suspenda bajo la Sección 19, al final del período de suspensión se reanuda la ciudadanía.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

■ Igualdad de estado de todos los ciudadanos

Sección 21

Todos los ciudadanos, independientemente del modo de obtener la ciudadanía, tienen todos los derechos, poderes y privilegios garantizados y previstos en la Constitución y están sujetos a todas las obligaciones, deberes y responsabilidades de un ciudadano según lo previsto y garantizado en virtud de los Artículos 8, 9 y 10 de la Constitución.

CAPÍTULO V
OTROS

■ Reglas y regulaciones

Sección 22

1. La autoridad competente, de acuerdo con el Jefe del Gobierno, tiene el poder de hacer regulaciones sobre cualquier asunto relacionado con la ciudadanía bajo esta Ley para la implementación de la misma y de la Constitución.
2. En particular, y sin perjuicio de la generalidad de la facultad anterior, la autoridad competente tendrá el poder de hacer regulaciones sobre lo siguiente:
 - a. Cuotas de solicitud de ciudadanía, residencia;
 - b. Datos personales que deben presentarse para solicitar la ciudadanía, la residencia;
 - c. La forma y el lugar en que deben presentarse las solicitudes de ciudadanía;
 - d. Condiciones para la naturalización que pueden incluir el requisito de la aprobación de un examen de ciudadanía;
 - e. Procedimiento de renovación de ciudadanía, residencia;
 - f. Formularios que se utilizarán y los registros que se mantendrán en virtud de esta Ley;
 - g. Renuncia a cualquier requisito y condiciones de esta Ley por motivos de compasión o humanitarios;
 - h. Renuncia a cualquier requisito y condiciones bajo esta Ley en circunstancias especiales;
 - i. Modificación del importe de la cuota anual de ciudadanía;
 - j. En general, cualquier otro asunto necesario para llevar a cabo los propósitos y disposiciones de esta Ley.

Presidente del Parlamento, Asgardia
Lembit Öpik

